



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010 -2023-MPH/CM

Huancabamba, 25 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 0018-2023-MPH-CM, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Informe N° 410-2023-MPH-GM-GDSE. OGA/JNC, del Jefe (e) de la Oficina de Gestión Ambiental; la Carta N° 524-2023-MPH-GM-GDSE, de la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; el Informe N° 1098-2023-MPH/GAJ-RARFF, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 488-2023-MPH-GM-GDSE-OGA/JNG, del jefe (e) de la Oficina de Gestión Ambiental; el Informe N° 1117-2023-MPH/GAJ-RARFF, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 555-2023-MPH-GM-GDSE, de la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; el Informe N° 0347-2023-MPH-SEC.GRAL/KRCM, de la Gerencia de Secretaría General; el Dictamen N° 001-2023-MPH-CSSySPyCDeIMA, de la Comisión de Saneamiento, Salubridad, Salud, Protección y Conservación del Medio Ambiente, la Carta N° 003-2023-MPH-PCSSPy CMA, Proveído S/N del Despacho de Alcaldía, sobre: "Aprobación de Ordenanza Municipal, que Declara de Interés Público la Revaloración Cultural y Fomento de la Reforestación y Conservación del Árbol de la Quina *cinchona spp*" ,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 66° del acotado cuerpo normativo, señala: *Los recursos naturales, renovables y no renovables, con patrimonios de la Nación.* El Estado es soberano en su aprovechamiento. Artículo 67°. - El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, en el artículo N° 13 de la Ley N° 26839 "Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica", se señala que el Estado promueve el establecimiento e implementación de mecanismos de conservación in situ de la diversidad biológica, tales como la declaración de Áreas Naturales Protegidas y el manejo regulado de otros ecosistemas naturales, para garantizar la conservación de ecosistemas, especies y genes en su lugar e origen y promover su utilización sostenible.

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger



xxxx



xxxxxxxxx



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N°010-2023-MPH.A.L.C. de fecha 25/09/2023 página (02 de 02).

el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene como finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros sistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y sus valor para la sociedad.

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre Materias de Competencia Municipal:

3.- Protección y conservación del ambiente

(...)

3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2014 MINAM aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018 el cual es una herramienta de planificación que establece los lineamientos, objetivos y acciones para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en el Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, se aprueba la Estrategia Nacional de la Biodiversidad Biológica, que señala como uno de sus principios rectores al criterio de precaución, mediante el cual el Estado Peruano es responsable y soberano en la adopción de medidas para la conservación y uso sostenible de la Diversidad Biológica. Esto en concordancia con lo establecido en la Declaración de Río sobre el Medioambiente y Desarrollo, que en su principio décimo quinto señala que toda pérdida de la diversidad biológica inducida por el impacto de proyectos de desarrollo debe ser prevenida y compensada económicamente, en proporción al daño ambiental causado y la generación de una conciencia ambiental nacional sobre la diversidad biológica, por ser clave para el desarrollo social, económico y cultural del país.

Que, mediante Informe N° 410-2023-MPH-GM-GDSE-OGA/JNG, de 20 de julio del 2023, el jefe (e) de la Oficina de Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, la propuesta de Ordenanza Municipal, que Declara de Interés Público la Revalorización Cultural y Fomento de la Reforestación y Conservación del Árbol de la Quina *Cinchona spp*”, solicitando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación de la presente propuesta de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 1117-2023-MPH/GAJ-RAFF, de fecha 24 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite nueva opinión legal, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal “Aprobación de Ordenanza Municipal, que Declara de Interés Público la Revaloración Cultural y Fomento de la Reforestación y Conservación del Árbol de la Quina *cinchona spp*”, Concluyendo lo siguiente:

- Resulta Procedente la aprobación por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza Municipal: “Ordenanza que Declara de Interés Público la Revalorización Cultural y Fomento de la Reforestación y Conservación del Árbol de la Quina *Cinchona spp*. En la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y Apoyo al Medio Rural”.

Que, a través del Dictamen N° 001-2023-MPH-CSSySPyCDeIMA, de fecha 29 de agosto del 2023, la Comisión de Saneamiento, Salubridad, Salud, Protección y Conservación del Medio Ambiente, emite opinión favorable, sugiriendo que dichos actuados para la aprobación de la mencionada Ordenanza Municipal, y contando con los informes de las dependencias competentes, sean elevados al Pleno del Concejo para que sean tratados en una próxima sesión, para su análisis y aprobación si el casi así lo amerita.



XXXX



XXXXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N°010-2023-MPH.ALC. de fecha 25/09/2023 página (03 de 03).

Que, mediante Carta N° 003-2023-MPH-PCSSPyCMA, de fecha 29 de agosto del 2023, se elevan actuados al Despacho de Alcaldía, a fin de que sea agendado en una próxima Sesión de Concejo, para que de acuerdo a la normatividad legal vigente sea analizado, revisado y aprobado si el caso lo amerita.

A través del Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 01 de setiembre del 2023, se remiten actuados a la Secretaría General, para conocimiento y se agende en Sesión de Concejo Municipal.

Que, reconociendo la importancia del Árbol de la Quina *Cinchona spp*, por sus bondades curativas ancestralmente reconocida para el tratamiento de la enfermedad de la Malaria, en el Perú y el mundo, constituyendo uno de los símbolos representativos de la riqueza florística en el Escudo Nacional, y por cuyos beneficios desde hace más de 400 años viene siendo explotada irracionalmente, llegando al peligro de su desaparición física, la misma que atenta contra la cultura y educación de la nación;

Estando a lo expuesto en los informes técnicos y legales; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA REVALORIZACIÓN CULTURAL Y FOMENTO DE LA REFORESTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL DE LA QUINA *cinchona spp*. EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA Y APOYO AL MEDIO RURAL”, por considerarse parte del símbolo emblemático del Perú y que representa la riqueza vegetal y estar en peligro de extinción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, y a la Oficina de Gestión Ambiental como unidades orgánicas encargadas de la gestión ambiental de la Provincia de Huancabamba, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, en un Diario de alcance Regional, y a la Oficina de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal en los medios con que cuenta la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/aron



XXXX



XXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura